



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00995 00**

Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 0069 de 29 de enero del año en curso, proveniente de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, mediante la cual, informó al despacho la imposibilidad de acatar la medida de embargo y retención del 50% de los dineros por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o como contraprestación devengue la ejecutada **JENNY PAOLA TINOCO HERNÁNDEZ**, en la medida en que no labora para esa entidad.

De otra parte, la respuesta al oficio No. 0072, proveniente de **EPS SANITAS** en virtud de la cual, reportó que la demandada reporta una relación laboral activa con el **GRUPO EMPRESARIAL SAN REMO S.A.S.**, se incorporan a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **09** hoy **15/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c88a0f01c576a90516aefd341754cef28f15e486849ede620d86b03c5c7ce29**

Documento generado en 14/02/2024 09:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>